



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00627-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA SAS
DEMANDADO: ELIANA PATRICIA INFANTE MEJIA y JHON LUIS PAEZ MEJIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 16 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, MARZO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que la parte demandada: JHON LUIS PAEZ MEJIA, no fue posible notificarla, toda vez que la notificación a la dirección física fue negativa, por lo que, el despacho ordenará el emplazamiento a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a JHON LUIS PAEZ MEJIA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 09 de agosto del 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar JHON LUIS PAEZ MEJIA, las partes del proceso (Demandante. GARANTIA FINANCIERA SAS, Demandado: JHON LUIS PAEZ MEJIA y la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b76ce71769b17907e7010cc0e41a24259562ac9249605a20375203796c80db**

Documento generado en 16/03/2023 04:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>